



REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO



UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL



INDICE

Presentación	2
Capítulo I. Disposiciones Generales	3
Capítulo II. Modalidades de Titulación	4
Capítulo III. Procedimientos para el Registro de la Modalidad de Titulación.....	5
Capítulo IV. Procedimientos para Asesores.....	6
Capítulo V. Procedimientos para el Jurado.....	10
Capítulo VI. Exámenes para la obtención del Diploma o Grado	12
Capítulo VII. Trámites y Expedición de Diploma o Grado.....	13
Transitorio.	14



UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL



ACLARACIONES

En México los alumnos que terminan un programa académico, podrán obtener un diploma que, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública, se denomina “Título” para estudios de Licenciatura o “Grado” para estudios de Maestría o Doctorado.

Para obtener el diploma (Título o Grado) el alumno deberá haber acreditado el 100% de las materias del plan de estudios, y haber cumplido con un proceso de titulación, en el que se incluye alguna de las opciones que la misma universidad enuncia en el siguiente reglamento.

Para lo anterior una vez que el interesado cumple con los requisitos de titulación, las instituciones que imparten programas con Reconocimiento de Validez Oficial expedirán el documento correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación y el Acuerdo 18/11/18 de la Secretaría de Educación Pública. Adicionalmente, a la obtención del Título o Grado la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, expide la “Cédula” que permite al egresado el ejercicio legal de su profesión.



UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos relativos a las distintas formas de titulación de los niveles de Licenciatura y Posgrado que imparte la Universidad Multitécnica Profesional, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2.

El presente reglamento es de observancia general para los egresados que han cumplido con el plan de estudios de algunas de las licenciaturas o posgrados que se imparten en la Universidad Multitécnica Profesional con el fin de obtener el Diploma, Especialidad o el grado de Maestría y Doctorado

Considerando como **egresado** a quien concluyó el 100% de los créditos de un programa educativo, sin obtener el Diploma o Grado.

Artículo 3.

Son requisitos para obtener el Diploma, Especialidad o el grado de Maestría y Doctorado, que el solicitante acredite:

- a) La entrega de toda la documentación pertinente en la oportunidad debida.
- b) El pago de los derechos correspondientes y no tener adeudo alguno. Los becarios estarán sujetos a lo dispuesto por el respectivo reglamento.
- c) La acreditación de todas y cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios correspondiente.
- d) El cumplimiento de la opción de titulación que le hubiere sido autorizada.
- e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General Académico de Licenciatura o Posgrado.

Artículo 4.

Para la obtención del Diploma, Especialidad o Grado de Maestría y Doctorado que otorga Universidad Multitécnica Profesional, se requiere la aprobación del 100% de las asignaturas y de los créditos del Plan de Estudios del Programa correspondiente.



Artículo 5.

Es responsabilidad de la Coordinación de Licenciatura y Posgrado, y el Departamento de Titulación:

- a) Establecer los estándares de calidad para la elaboración y autorización de Tesis, y Examen de Conocimientos etc. así como para la actuación de los miembros del jurado
- b) Autorizar al personal docente para fungir como asesor y/o sinodal.
- c) Crear y mantener un padrón de profesores autorizados y con registro de firmas.
- d) Autorizar, excepcionalmente, asesores externos cuando para el tema de tesis no exista en la planta docente académicos especializados en el tema de la tesis; o bien, la tesis sea parte de un proyecto externo a la Institución.
- e) Verificar que la actuación de los jurados designados por éstos, se apegue a las normas y procedimientos establecidos.

Artículo 6.

Es responsabilidad de la Coordinación de Posgrado y el Departamento de Titulación:

- a) Designar a los integrantes del jurado de entre los profesores autorizados.
- b) Garantizar, en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos académicos y administrativos.
- c) Vigilar que la aplicación del Examen de Conocimiento, mantenga la dignidad y representatividad institucional que dicho acto amerita.

Artículo 7.

Es obligación del Departamento de Titulación, crear los órganos y condiciones de difusión para que el alumno desde su ingreso conozca cuáles son las opciones para obtener el título de Licenciatura o Grado Académico, así como las condiciones y modalidades específicas de su cumplimiento.

Artículo 8.

El alumno, para obtener su Grado Académico, tendrá como máximo tres oportunidades, considerando cualquiera de las opciones existentes.

Artículo 9.

Se dispone de un máximo de un año para completar los requisitos de titulación, contados a partir de la fecha en que se halla cubierto el 100% del plan de estudios

Artículo 10.



Los candidatos que no hayan completado todos los requisitos al concluir el plazo podrán recibir un tiempo adicional, el cual será definido por la Coordinación de Licenciatura o Posgrado en común acuerdo con el Departamento de Titulación.

Artículo 11.

Los asuntos relativos a la titulación que no estén contemplados en el presente reglamento y los casos específicos de egresados que tengan querellas al respecto, serán considerados por la Comité Curricular y el Consejo Académico, integrado por el Rector, Vicerrectores, Secretario Académico, Coordinadores de las Licenciaturas y Posgrados, Departamento de Control Escolar, Titulación.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 12.

Para los efectos de este reglamento se entiende por modalidad de titulación el procedimiento mediante el cual, el egresado demuestra que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios.

Titulación; proceso que en la Licenciatura o posgrado corresponde a la obtención del Título o el Grado de Maestría y Doctorado.

Artículo 13.

Se reconoce como modalidades de titulación para obtener el Título de Licenciatura de especialidad o el grado de maestría en el Instituto Multitécnico Profesional las siguientes opciones:

a. Licenciatura:

1. Titulación automática a quien acredite el 100% de las asignaturas que comprenden el Plan de Estudios correspondiente con un promedio mínimo de 9.0.
2. Tesis
3. Libro de Texto o Prototipo Didáctico
4. Proyecto de Investigación
5. Examen por Áreas de Conocimiento
6. CENEVAL
7. Menorías de Experiencias Profesional
8. Créditos de Posgrado
9. Seminario de Titulación



b. Maestría:

1. Escolaridad (Promedio: 9.5)
2. Examen de Conocimientos (50% Oral y 50% Escrito)
3. Tesis

c. Doctorado:

1. Tesis Doctoral
2. Estancia de Investigación
3. Posdoctorado, en la UMP u otra Institución de Educación Superior Mexicana o Extranjera.
4. Publicación de dos artículos científicos en revistas arbitradas, nacional o internacional, durante o posterior a la fecha de conclusión del plan de estudios.
5. Por publicación de obra literaria de carácter científico y publicado en alguna editorial mexicana o extranjera; durante o posterior a la fecha de conclusión del plan de estudios.

Artículo 14.

Modalidades de titulación del nivel de licenciatura

1. **La titulación automática de la licenciatura**, consiste en la obtención de la titulación en forma automática a los alumnos que mantuvieron un promedio mínimo de nueve (9.0) de manera ordinaria durante toda su carrera sin materias recursadas o por equivalencia, es decir sin reprobar ninguna asignatura o bien que no exceda del 20% de materias acreditadas por equivalencia.
2. **La Tesis** es una disertación escrita que deberá versar sobre temas y propuestas originales del conocimiento, o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión. Deberá desarrollarse justificada metodológicamente y apegarse a los lineamientos específicos de cada una de las áreas del conocimiento en el que se forman los alumnos. Esta opción podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:
 - a. Individual. Cuando el trabajo de tesis lo desarrolle un solo pasante.
 - b. Colectiva. Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen varios pasantes de la misma carrera. (máximo dos integrantes).
 - c. Colectiva interdisciplinaria. Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen varios pasantes de diferentes carreras de la misma universidad, en cualquiera de las ramas del conocimiento que se imparten en la casa de estudio.



- d. El desarrollo de la tesis será coordinado por la institución que incluya dentro de sus áreas de estudio la mayor parte del contenido de la misma.
 - e. En las diferentes modalidades de tesis, el número de participantes quedará condicionado por el enfoque, la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar.
3. **Realizar o actualizar Libro de texto**, al documento que contiene información relevante e innovadora relacionada con alguna asignatura del plan de estudios vigente de la carrera cursada. Prototipo Didáctico a todo tipo de material audiovisual, software educativo, material útil cuyo objetivo facilite el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenido disciplinares de un programa específico de curso o asignatura.
 4. **Proyecto de Investigación**, consiste en el procedimiento metodológico a través del cual se obtienen resultados que conllevan a la propuesta o desarrollo de un nuevo material, equipo, proceso o sistema dentro del área en la cual pretenda titularse y que a su vez resulte de utilidad para la sociedad y cuyo impacto pueda ser local, regional, nacional o Internacional.
 5. **Examen por área de conocimiento**. Esta opción consiste en aprobar una evaluación escrita de áreas de conocimiento afines a la carrera profesional cursada, dicha evaluación tendrá el mínimo de reactivos que la Coordinación Académica determine. El examen por áreas de conocimiento será acorde a las áreas sustantivas de formación académica del sustentante, particularmente en aquellas, cuyos conocimientos sean esenciales y complementarios para el desempeño de su ejercicio profesional.
 6. **Examen General de Certificación Profesional CENEVAL**, el objetivo de esta opción de Titulación es determinar en qué medida los egresados de licenciatura en Comercio Internacional cumplen con los objetivos académicos de cada área de conocimiento del perfil de egreso preparado por el Consejo Técnico del EGEL, así como conocer su nivel académico dentro del contexto nacional.
 - a. Este examen evalúa el rendimiento académico de los sustentantes con respecto a los conocimientos, habilidades y destrezas considerados básicos y necesarios de la Licenciatura en Comercio Internacional, es decir evalúa el dominio que poseen con respecto a las áreas del conocimiento fundamentales de esta disciplina.
 - b. Este examen proporciona a los sustentantes información objetiva acerca del nivel de su formación y contribuye a la evaluación de la calidad de la educación superior ya que proporciona información útil para mejorarla.



- c. El pasante sustentará el examen del EGEL correspondiente a su formación en las sedes y fechas que convoca dicho organismo.
 - d. Para titularse bajo esta modalidad el egresado deberá obtener, como mínimo, 1001 (mil un) puntos comprobables con el certificado expedido por el CENEVAL.
 - e. Este examen puede presentarse en más de una ocasión, con objeto de mejorar los resultados de los pasantes
- 7. Memorias de experiencia profesional**, Consiste en la elaboración de un informe escrito de las actividades desarrolladas en la realización de un proyecto implementado en el sector productivo o de servicios durante un periodo no menor de tres años, en el cual se transfieran los aprendizajes que el alumno construye en el aula en la resolución de problemas o necesidades ubicadas. En esta opción el pasante hará una exposición oral del trabajo escrito ante el jurado correspondiente.
- 8. Créditos de posgrado**, Consiste en la modalidad mediante la cual el alumno de posgrado puede titularse obteniendo el cincuenta por ciento de los créditos de un programa de postgrado equivalente a uno de maestría, dichos créditos deberán ser cubiertos en un programa afín a la carrera y con reconocimiento oficial convalidado por el departamento de Titulación.
- 9. Seminario de Titulación**, es un proceso de cuatro a seis meses mediante el cual el alumno que ha concluido su programa y créditos de licenciatura, actualiza y fortalece conocimientos, habilidades y actitudes que le permiten incidir en escenarios laborales de manera profesional, diseñando, instrumentando, y en ocasiones implementando y evaluando proyectos de intervención y mejora. También puede fortalecer y adquirir nuevos aprendizajes los cuales pueden ser evaluados mediante un examen oral frente a un sínodo que permita evaluar. El sustentante deberá cursar íntegramente el Seminario o Diplomado, aprobándolo con calificación mínima de ochenta (80) o en su defecto acreditado o aprobado y no acumular más de tres faltas en las sesiones de trabajo correspondiente. El Seminario o Diplomado deberá tener una duración de mínimo 45 horas y un máximo de 60 horas.

Artículo 15.

Modalidad de Titulación de la Maestría



Las Maestrías tanto con enfoque en investigación, como profesionalizante, tienen como finalidad, proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos básicos, en lo que respecta al enfoque en investigación es profundizar mediante un proceso metodológico - investigación en algunas de las áreas para la generación de conocimientos pertinentes a las necesidades científicas y sociales. En lo que respecta a las de corte profesionalizantes es ofrecer herramientas teóricas, metodológicas y tecnológicas para ponerlos en práctica en el desempeño profesional y dar respuesta a problemas concretos del contexto socio profesional.

Los programas de posgrado (maestrías y doctorados) que ofrece la Universidad Multitécnica Profesional podrán ser:

- I. No escolarizada o,
- II. Mixta

Se entiende como modalidad no escolarizada: se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos.

Respecto a la modalidad mixta, esta se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada.

Las modalidades de titulación de la Maestría son

1. **Escolaridad** (Promedio: 9.5). Consiste en la obtención del grado o diploma en forma automática, los alumnos que mantuvieron un alto rendimiento y se destacaron académicamente al haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) de manera ordinaria sin materias recursadas, cubriendo el 100% de créditos del plan de estudios vigente de la especialidad o maestría.
2. **Examen de Conocimientos** (50% Oral y 50% Escrito) Esta opción consiste en aprobar una evaluación escrita y otra oral misma que la Coordinación de Posgrado en conjunto con el Departamento de Titulación se encargara de aplicar. Dicha valoración se hace acorde a las áreas sustantivas de formación mismas que se vieron en los contenidos de los niveles de la especialidad o en su caso de la maestría, este examen deberá ser aprobado con una calificación mínima de 8.00 (ocho), para presentarlo no deberán de adeudar ninguna materia. En caso de no aprobar con la calificación mínima aprobatoria, se le considera como una oportunidad agotada dentro de las tres para poder obtener el Grado o Diploma.



- 3. Tesis**, tiene como principal objetivo que el estudiante manifieste su capacidad de observación, análisis e integración de diversas teorías o marcos conceptuales, de manejar métodos y técnicas para generar conocimientos y de hacer nuevas propuestas de investigación futuras. Permite desarrollar metodológicamente nuevos conocimientos, o bien ampliar, perfeccionar o aplicar el conocimiento existente en un área del programa académico cursado. El tema de tesis podrá derivar de proyectos de investigación individuales o colectivos, deberá ser aprobado por la coordinación de posgrado y su registro en el Departamento de Titulación.

La tesis de posgrado se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- a. La tesis de la especialidad deberá ser un trabajo escrito e individual que demuestre la capacidad del alumno para resolver problemas del área de su especialidad.
- b. La tesis de maestría deberá ser un trabajo escrito individual y original que versará necesariamente sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico y habrá de comprobar la capacidad del candidato para realizar y coordinar trabajos de investigación.
- c. La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del asesor de tesis, quien vigilará que reúna la estructura que se indica en este Reglamento.
- d. El Asesor de tesis designado por la UMP será un profesor del correspondiente programa de estudios de posgrado, quien deberá ser:
 - ✓ Profesor titular o asociado para tesis de grado de maestría.
 - ✓ No podrá ser designado como director de tesis un profesor perteneciente a otra institución educativa o de investigación del mismo nivel académico.
 - ✓ La coordinación de posgrado nombrará de entre sus miembros un director responsable.
- e. La tesis aprobada por el director, será sometida a revisión por parte de una comisión revisora integrada por 3 miembros, de los cuales cuando menos dos serán profesores adscritos al programa de estudios de posgrado y un tercero podrá provenir de otras instituciones educativas o de investigación. La comisión será nombrada por la Coordinación de Posgrado y el Comité Curricular, en ella deberá incluirse invariablemente al director de tesis y se procurará que sus miembros constituyan el jurado de examen de grado.
- f. La Comisión revisora dará a conocer al egresado, mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor de tres meses, su dictamen sobre la tesis presentada, y le indicará si fuese necesario los puntos que deben ser modificados; pudiéndose rechazar el trabajo en su totalidad por mayoría de



- votos. En ambos casos la comisión determinará el plazo dentro del cual el candidato deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis.
- g. Aprobada la tesis, el egresado entregará al Departamento de Titulación cinco ejemplares de la misma y la solicitud para efectuar el examen de grado.
- h. La tesis de grado no podrá fundamentarse, en lo sustancial, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra tesis de grado del mismo nivel u otros niveles académicos.
- i. En lo posible las tesis de grado se elaborarán en el tamaño de 28 por 21 centímetros y se estructurarán de la siguiente manera:
- Título
 - Acta de revisión
 - Índice
 - Glosario
 - Relación de cuadros, gráficas e ilustraciones
 - Título y resumen de dos cuartillas como máximo .
 - Introducción
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Objetivo
 - Materiales y método
 - Resultados
 - Análisis
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
 - Sugerencias para trabajo futuro
 - Bibliografía
 - Anexos
- j. La portada de la tesis de grado debe contener lo siguiente:
- Universidad Multitécnica Profesional.
 - Identificación del área de estudios de posgrado.
 - Título de la tesis.
 - La leyenda "TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
 - PRESENTA _____
 - Fecha y lugar.
- k. Para autorizar el examen de grado, el expediente del alumno deberá contener los siguientes documentos:
- Los requisitos señalados en el art.- 3 de este reglamento.



- Acta de aprobación de tema de tesis de grado y designación del director de la misma.
- Acta de revisión de tesis de grado con las firmas de aprobación de los profesores que constituyen la comisión revisora respectiva.
- Un ejemplar de la tesis de grado debidamente encuadernada.

Artículo 16.

Modalidad de Titulación del Doctorado

Los programas de doctorado tienen como objetivo ofrecer una formación sólida para formar investigadores capaces de generar y aplicar el conocimiento científico, humanístico y tecnológico en forma original e innovadora, la cual los lleva a ser competentes en el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

Los planes de estudio del doctorado podrán contemplar el ingreso de aspirantes con estudios de licenciatura, considerándose entonces como doctorados directos, los cuales se podrán cursar únicamente de tiempo completo.

Las modalidades de titulación de la Maestría son

1. **Tesis doctoral.** Se entiende por tesis la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual innovador en la disciplina.

Los tipos de investigación que se aceptarán como tesis doctoral, son:

- **Investigación pura**, su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta. Debe constituir una aportación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.
- **Investigación aplicada**, es aquella que tiene como finalidad la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.
- **Investigación documental**, tiene como propósito realizar estudios analíticos sobre problemática o fenómeno en un área de conocimiento, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área.



2. **Estancia de investigación.** Su finalidad es, mejorar el trabajo de tesis, es decir, trabajará en conjunto con un investigador(a) experto(a) en alguna institución académica nacional o internacional, bajo su supervisión, para mejorar el trabajo que se encuentra realizando como revisión del marco teórico, validación de los instrumentos de intervención para la investigación, aportaciones al marco metodológico. También, puede desarrollar otros productos académicos como artículos científicos, ponencias, capítulo de libro, entre otras. Se pretende que el investigador con quien realice la estancia se designe como su codirector de tesis en función a las aportaciones realizadas a su proyecto y, por lo tanto, su trabajo de tesis tenga una validez científica y académica.

Esta puede realizarse un año antes de concluir los créditos del programa o bien al concluir el programa. La estancia de investigación no debe ser menor a treinta días ni mayor a seis meses.

3. **Posdoctorado.**
4. **Publicación de dos artículos científicos en revistas arbitradas, nacionales o extranjeras.**
5. **Publicación de obra literaria de carácter científico y publicado en alguna editorial mexicana o extranjera, durante o posterior a la fecha de conclusión del plan de estudios.**

Artículo 17

La Universidad Multitécnica Profesional podrá conceder Mención Honorífica, cuando:

- a. El sustentante haya elegido la opción de Tesis.
- b. Su promedio académico sea mínimo de 9.5 (nueve) al término de sus estudios.
- c. Haya aprobado todas las asignaturas en la primera oportunidad que las inscribió.
- d. Su participación en el examen de grado sea destacada, y
- e. El jurado tome esta decisión por unanimidad.



CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 18.

Para registrar cualquier modalidad para la obtención del Diploma o Grado el egresado deberá solicitar el registro del tema de su trabajo de titulación y/o la modalidad ante el Departamento de Titulación.

Artículo 19.

Aprobada la modalidad y el tema, la Coordinación de Posgrado y el Departamento de Titulación llevarán a cabo el registro.

Artículo 20.

Solo tendrán derecho a presentar alguna de las modalidades de Titulación quienes cubran los requisitos administrativos y cubran con su calidad de egresado que podrán acreditar con su certificado de estudios de posgrado y anexar lo siguiente:

- Presentar por escrito la solicitud de la modalidad por la que se vaya a titular, la cual tiene que ser dirigida al Departamento de Titulación.
- Adjuntar a la anterior, el certificado
- Constancia de no adeudo de material bibliográfico que debe ser expedido por el encargado de la biblioteca.
- Y cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 21.

El egresado tendrá un máximo de tres oportunidades para obtener el Diploma de la Especialidad o el Grado de Maestría y Doctorado, ya sea en una o en diversas opciones. Cada registro y autorización de una opción elegida o el resultado adverso en la misma, se considera como una oportunidad.

Una vez agotadas sus tres oportunidades, el pasante tiene el recurso de someterse al **Consejo Académico y Curricular**, integrado por el Rector, Vicerrectores, Secretario Académico y Coordinadores de Carrera.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA ASESORES

Artículo 22.

En la opción de Tesis, la Coordinación de Posgrado asignará al egresado el número de asesores que considere conveniente.



Artículo 23. El Asesor de tesis designado por la Universidad Multitécnica Profesional será un profesor del correspondiente programa de estudios de posgrado, quien deberá ser:

- a) Profesor titular o asociado para tesis de grado de maestría o doctorado
- b) Profesor titular o asociado para obtener Diploma de Especialidad.

No podrá ser designado como director de tesis un profesor perteneciente a otra institución educativa o de investigación del mismo nivel académico, la coordinación de posgrado nombrará un director responsable.

- ✓ La tesis aprobada por el director de la misma será sometida a revisión por parte de una comisión revisora integrada por tres miembros, de los cuales cuando menos dos serán profesores adscritos al programa de estudios de posgrado y el tercero podrá provenir de otras instituciones educativas o de investigación. La comisión será nombrada por la misma universidad, en ella deberá incluirse invariablemente al director de tesis y se procurará que sus miembros constituyan el jurado de examen de grado.
- ✓ La Comisión revisora dará a conocer al egresado, mediante el acta correspondiente, en un plazo no mayor de tres meses, su dictamen sobre la tesis presentada, y le indicará si fuese necesario los puntos que deben ser modificados; pudiéndose rechazar el trabajo en su totalidad por mayoría de votos. En ambos casos la comisión determinará el plazo dentro del cual el candidato deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis.
- ✓ Aprobada la tesis, el egresado entregará al Departamento de titulación 5 ejemplares de la misma y la solicitud para efectuar el examen de grado. De los tantos entregado al menos tres deben ser impresos y dos de manera digital.
- ✓ La tesis de grado no podrá fundamentarse, en lo sustancial, en resultados de investigación que hayan servido de base para el desarrollo de otra tesis de grado del mismo nivel u otros niveles académicos.

Artículo 24.

Para ser asesor debe tener el grado de Maestría o Doctorado ser titulado, con conocimiento del tema y con una antigüedad mínima de dos años en la docencia.

Artículo 25.

Cuando el egresado radique fuera del estado en que realizó sus estudios, y éste así lo requiera podrá solicitar un asesor de su localidad, quien a su vez deberá tener el grado



de maestría o doctorado ser titulado en el área de estudio correspondiente al tema seleccionado y recomendado por alguna institución de educación superior de la localidad de que se trate o, en su defecto, por alguna asociación, colegio de profesionistas registrado ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 26.

El asesor tiene como función orientar al egresado durante el desarrollo de su trabajo o informe escrito y, en su caso, aprobar éste antes de su presentación al jurado.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL JURADO

Artículo 27.

Todas las opciones de titulación serán aprobadas por un jurado, el que estará integrado por un presidente, un secretario, un vocal y un suplente quienes serán designados por la Coordinación de Posgrado, en coordinación con el Comité Curricular y con el Departamento de Titulación de la Institución, ocupando los cargos en el orden mencionado, de acuerdo con la experiencia docente y su antigüedad en el plantel.

A solicitud del egresado, la Dirección del plantel podrá invitar como miembro del jurado al asesor externo.

Artículo 28.

Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de la Institución, o del lugar donde se efectúe el examen,
2. Contar con una experiencia docente mínima de dos años,
3. Poseer el grado de maestría o Doctorado y cédula profesional debidamente registrada en la Dirección General de Profesiones.
4. Tener amplios conocimientos del tema presentado por el sustentante.

Artículo 29.

El asesor formará parte del jurado en las opciones de Diploma o Grado que lo requieran. En caso de ser asesor externo éste deberá ser invitado por la Coordinación del Programa del Plantel, como miembro del jurado.

Artículo 30.

En ausencia del presidente del jurado, asumirá dicha función el secretario y éste, a su vez, será substituido por el vocal; cualquier otra ausencia será cubierta por quien designe la Coordinación de Posgrado de la Institución, a excepción del asesor, quién no



podrá ser substituido, en la situación especial en la que falte el asesor, se pospone el acto hasta que se reporte o se asigne a alguien más como asesor (aplica solo a la modalidad de tesis). En un lapso de tiempo máximo de un mes.

Artículo 31.

El presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del examen, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que su naturaleza requiere; asimismo, indicará el orden y tiempo que debe ser en que los sinodales examinarán al sustentante, dependiendo del tipo de modalidad elegida.

Artículo 32.

El secretario del jurado auxiliará al presidente en todo lo relativo al desarrollo del examen de posgrado, encargándose de levantar el acta respectiva, de recabar las firmas de todos y cada uno de los sinodales y dar a conocer el resultado mediante la lectura del acta.

CAPÍTULO VI: DEL EXAMEN

Artículo 33.

El o los egresados de posgrado deberán entregar al Departamento de Titulación, los ejemplares de los trabajos o reportes escritos que se requieren, 5 días antes del examen para obtención del Diploma o Grado.

Artículo 34.

El examen de posgrado se llevará a cabo en un acto solemne en la fecha y hora que determine el Departamento de Titulación en conjunto con la Coordinación de Posgrado, tiempo que no puede ser menor de 15 días hábiles ni mayor de 30 días hábiles, una vez que cubra los requisitos mencionados en el Artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 35.

Una vez cumplido lo anterior, los miembros del jurado contarán con un máximo de 30 minutos para deliberar en privado y emitir su fallo.

Artículo 36.

Los resultados de los Exámenes de Posgrado se expresarán en la siguiente manera:

- a. No aprobado.
- b. Aprobado por Mayoría.



c. Aprobado por Unanimidad.

Artículo 37.

El jurado podrá otorgar Mención Especial al egresado en aquellos casos en que, en términos de reglamentarios, no proceda otorgar Mención Honorífica, pero se reúnan las condiciones siguientes:

1. Que la tesis sea de una alta calidad o presente una aportación sobresaliente, y
2. Que el sustentante realice una brillante defensa de la misma.

Artículo 38.

Si el veredicto del jurado es de no aprobado, a solicitud del egresado, el Departamento de Titulación en conjunto con la Coordinación de Posgrado de la Institución, fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente en un plazo no mayor de sesenta días y celebre otra vez el examen, considerándose esta situación como una de las tres oportunidades a las que tiene derecho el egresado de posgrado a obtener su diploma de Especialidad, grado de Maestría o bien grado de Doctorado

CAPÍTULO VII: TRÁMITE Y EXPEDICION DEL DIPLOMA O GRADO

Artículo 39.

El día siguiente hábil a la fecha en que el jurado haya emitido su fallo favorable, turnará el acta correspondiente el Departamento de Titulación, para tramitar la expedición del diploma o grado correspondiente, una vez elaborado, se presenta ante la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, para su autenticación con fundamento en el art. 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Artículo 40.

Para tramitar la expedición del Diploma se deberán presentar ante el Departamento de Titulación del Instituto los documentos que el mismo requiera de acuerdo al artículo 3 y Art.20 del presente reglamento.

Artículo 41.

Los Diplomas y Grados que otorgue la Universidad Multitécnica Profesional deberán reunir los requisitos establecidos en el acuerdo secretarial 17/11/17 de la Secretaria de Educación y la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, y serán firmados por el Rector de la Universidad.



UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL



TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por el Consejo Académico.

Segundo. Todas las disposiciones anteriores que contravengan a lo dispuesto en este Reglamento, quedan derogadas.

Tercero. Los casos no previstos en este reglamento, quedarán sujetos a juicio del Consejo Académico.

El presente reglamento fue aprobado el día 1 de marzo del 2022 por el H. Consejo Académico de la Universidad Multitécnica Profesional.

Atentamente

“Educar a los hombres ...y progresarán los pueblos.”

Universidad Multitécnica Profesional



UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL



GLOSARIO

Consejo Académico: La cual está integrada por el Rector, Vicerrectores, Secretario Académico, Coordinadores de Licenciaturas y Posgrados, Departamento de Control Escolar y Departamento de Titulación, que tienen autoridad final en la materia.

El Asesor de tesis: Designado por el UMP será un profesor del correspondiente programa de estudios de posgrado, quien deberá ser: a) Profesor titular o asociado para tesis de grado de maestría.

Comisión revisora: Integrada por 3 miembros, de los cuales cuando menos dos serán profesores adscritos al programa de estudios de posgrado y un tercero podrá provenir de otras instituciones educativas o de investigación.

Comité Curricular: integrado por el Secretario Académico, Coordinadores y uno o más asesores del claustro de las licenciaturas o posgrados, según sea el caso.

Egresado: quien concluyó los créditos de un programa educativo de licenciatura o posgrado sin obtener el Diploma o Grado, y no se encuentra inscrito, como alumno.